

COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

ACTA NÚM. 0042-2023

MEDIANTE LA CUAL SE CONOCE LA RECTIFICACION EN TORNO A DENOMINACION SOCIETARIA DEL OFERENTE NEW YORK & COMPANY TRADING GROUP NYCTG SRL DEL PROCESO PARA LA CONFECCION Y ADQUISICION DE ZAPATOS ESCOLARES PARA SU DISTRIBUCION A LOS CENTROS EDUCATIVOS PUBLICOS DURANTE EL PERIODO ESCOLAR 2022-2023; LLEVADA A CABO POR EL INSTITUTO NACIONAL DE BIENESTAR ESTUDIANTIL, MINISTERIO DE EDUCACIÓN NÚM. REFERENCIA INABIE-CCC-LPN-2022-0057.

En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los catorce (14) días del mes marzo del año dos mil veintitrés (2023), siendo la doce horas meridiano (12:00 p. m.), en el salón de reuniones del quinto (5to) nivel del Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil (INABIE), localizado en la Avenida 27 de Febrero, núm. 559, sector Manganagua, Distrito Nacional, República Dominicana, se reunieron los miembros del Comité de Compras y Contrataciones de esta Institución, con la presencia de los Señores: **Víctor Castro Izquierdo**, Director Ejecutivo y Presidente del Comité; **Dangela Ramírez Guzmán**, Consultora Jurídica y Asesora Legal del Comité; **Luisa Josefina Luna Castellanos**, Directora Financiera; **Gerard Radhamés De Los Santos Valdez**, Director de Planificación y Desarrollo; y **Rosanna Leticia Alberto Pérez**, Encargada de la Oficina de Libre Acceso a la Información Pública. Todos de conformidad con la convocatoria que le fuera hecha al efecto por el presidente del Comité, quien dejó abierta la sesión, comunicando a los presentes que habían sido citados para conocer y decidir sobre lo siguiente:

AGENDA:

Único: Conocer y decidir sobre la corrección de la denominación societaria del oferente **New York & Company Trading Group NYCTG SRL**, en torno a la adjudicación del proceso Núm. **INABIE-CCC-LPN-2022-0057**, para la **Confección y Adquisición de Zapatos Escolares y su distribución a los centros educativos públicos durante el periodo escolar 2022-2023**; llevada a cabo por el Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil, Ministerio de Educación.

UNICO.

Inmediatamente el presidente del Comité, señor Víctor Castro Izquierdo, inició la reunión a los fines de que todos los miembros conozcan sobre la corrección de la denominación societaria de la persona jurídica **New York & Company Trading Group NYCTG SRL**, en torno a la adjudicación del proceso Núm. **INABIE-CCC-LPN-2022-0057**, y cedió la palabra a la encargada del Departamento de Compras y Contrataciones, para que proceda a explicar los pormenores de la señalada corrección.

En ese sentido, la Directora Jurídica indicó que, al momento de iniciar el trámite para certificar el contrato en la Contraloría General de la República el mismo fue devuelto debido a que no coincidía la denominación societaria y el nombre colocado en el acta de adjudicación correspondiente al oferente se colocó el nombre **New York & Company Trading Group**, siendo el correcto **NEW YORK & COMPANY TRADING GROUP NYCTG SRL**.

En ese tenor realizamos una verificación en torno al oferente, determinando que en el Portal Transaccional de la DGCP figuraba como **NEW YORK & COMPANY TRADING GROUP NYCTG SRL**; por lo cual se

COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

cometió un error material presentado en el Acta Núm. 0440-2022, de fecha cuatro (4) del mes de noviembre del año dos mil veintidós (2022).

En este sentido, el presidente del Comité indicó que, era preciso hacer la rectificación de lugar en el Acta Núm. 0440-2022 y proceder con la publicación del acta rectificativa.

Tomó la palabra la Consultora Jurídica y Asesor Legal del Comité, señora Dangela Ramírez Guzmán e indicó que el artículo 46 de la Ley núm. 107-13, sobre los Derechos de las Personas en su relación con la administración y de procedimientos administrativos, en su párrafo I establece:

La administración “(...) podrá (sic) rectificar en cualquier momento los errores materiales, de hecho, o aritméticos existentes en los actos, de oficio o a instancia de los interesados, dejando constancia escrita de las rectificaciones efectuadas”. De igual manera, en el párrafo II, de la referida preceptiva, dispone que “(...) la rectificación de errores habrán de ser motivadas y hacerse públicas periódicamente la relación de las efectuadas”.

Además, señaló que es imprescindible para continuar con el proceso de adjudicación de la citada licitación, conforme a lo establecido en el Pliego de Condiciones Específicas, realizar la corrección que se trata, en cumplimiento de los principios de la actuación administrativa y rectores de las Compras y Contrataciones Públicas, el cual dispone lo siguiente:

Principio de responsabilidad, moralidad y buena fe. Los servidores públicos estarán obligados a procurar la correcta ejecución de los actos que conllevan los procesos de contratación, (...).

En ese tenor, el Comité de Compras y Contrataciones, después de discutir y ponderar todos los puntos de la agenda, verificando las disposiciones legales correspondientes y sopesar la lista de peritos indicados, de conformidad con la normativa vigente sobre la materia, con el voto unánime de todos sus miembros, decidió:

RESUELVE:

PRIMERA RESOLUCIÓN: RECTIFICA la segunda resolución del Acta Núm. 0243-2022, de fecha veintiséis (26) del mes de agosto del año dos mil veintidós (2022), del proceso Núm. **INABIE-CCC-LPN-2022-57, para la Confección y Adquisición de Zapatos Escolares y su distribución a los centros educativos públicos durante el periodo escolar 2022-2023;** llevada a cabo por el Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil, Ministerio de Educación, como sigue a continuación:

| NEW YORK & COMPANY TRADING GROUP NYCTG SRL | | | Lote 3 | | | |
|--|----------|------------|-------------------|------------------|----------------|------------------|
| CANTIDAD DE ZAPATOS ESCOLARES MASCULINOS 2022-2023 | | | | | | |
| TALLAS | CANTIDAD | PRECIOS | PRECIOS CON ITBIS | MONTOS SIN ITBIS | MONTO DE ITBIS | MONTOS CON ITBIS |
| 28 | 404 | RD\$557.84 | RD\$658.25 | RD\$225,367.36 | RD\$40,565.64 | RD\$265,933.00 |
| 29 | 422 | RD\$557.84 | RD\$658.25 | RD\$235,408.48 | RD\$42,373.02 | RD\$277,781.50 |
| 30 | 1,263 | RD\$557.84 | RD\$658.25 | RD\$704,551.92 | RD\$126,817.83 | RD\$831,369.75 |
| 31 | 900 | RD\$557.84 | RD\$658.25 | RD\$502,056.00 | RD\$90,369.00 | RD\$592,425.00 |
| 32 | 935 | RD\$557.84 | RD\$658.25 | RD\$521,580.40 | RD\$93,883.35 | RD\$615,463.75 |
| 33 | 1,619 | RD\$557.84 | RD\$658.25 | RD\$903,142.96 | RD\$162,563.79 | RD\$1,065,706.75 |

INABIE

COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

| | | | | | | |
|----------------|---------------|------------|------------|-------------------------|-------------------------|-------------------------|
| 34 | 919 | RD\$613.79 | RD\$724.27 | RD\$564,073.01 | RD\$101,531.12 | RD\$665,604.13 |
| 35 | 1,058 | RD\$613.79 | RD\$724.27 | RD\$649,389.82 | RD\$116,887.84 | RD\$766,277.66 |
| 36 | 1,016 | RD\$613.79 | RD\$724.27 | RD\$623,610.64 | RD\$112,247.68 | RD\$735,858.32 |
| 37 | 1,098 | RD\$613.79 | RD\$724.27 | RD\$673,941.42 | RD\$121,307.04 | RD\$795,248.46 |
| 38 | 1,214 | RD\$613.79 | RD\$724.27 | RD\$745,141.06 | RD\$134,122.72 | RD\$879,263.78 |
| 39 | 999 | RD\$613.79 | RD\$724.27 | RD\$613,176.21 | RD\$110,369.52 | RD\$723,545.73 |
| 40 | 540 | RD\$613.79 | RD\$724.27 | RD\$331,446.60 | RD\$59,659.20 | RD\$391,105.80 |
| 41 | 525 | RD\$613.79 | RD\$724.27 | RD\$322,239.75 | RD\$58,002.00 | RD\$380,241.75 |
| 42 | 217 | RD\$613.79 | RD\$724.27 | RD\$133,192.43 | RD\$23,974.16 | RD\$157,166.59 |
| TOTALES | 13,129 | | | RD\$7,748,318.06 | RD\$1,394,673.91 | RD\$9,142,991.97 |

SEGUNDA RESOLUCIÓN: MANTIENE en todas sus partes las resoluciones adoptadas mediante el Acta Núm. Núm. 0440-2022, del Comité de Compras y Contrataciones del INABIE, de fecha cuatro (4) del mes de noviembre del año dos mil veintidós (2022), que no se modifican mediante la presente acta.

TERCERA RESOLUCIÓN: REMITE y ORDENA la publicación del presente acto al Departamento de Compras y Contrataciones y a la Oficina de Libre Acceso a la Información, para fines de su publicación en el portal institucional y en el portal transaccional de la Dirección General de Compras y Contrataciones Públicas, para dar fiel cumplimiento al Principio de Transparencia y Publicidad establecido en el Art. 3, Numeral 3 de la Ley Núm. 340-06, así como al Art. 69 del Reglamento de Aplicación de esta, emitido mediante Decreto Núm. 543-12.

Siendo las doce horas y treinta minutos de la tarde (12:30 p.m.) y no teniendo algún otro asunto de la competencia de este Comité que tratar, de conformidad con la Ley Núm. 340-06, sus modificaciones y reglamentos, el señor Víctor Castro Izquierdo, declaró cerrada la sesión, en fe de lo cual se levanta la presente Acta en la fecha y lugar indicados, la cual firma el presidente y los demás miembros presentes.

V. Castro

Víctor Castro Izquierdo
Director Ejecutivo

Presidente del Comité de Compras y Contrataciones



D. Ramírez

Dángela Ramírez Guzmán
Consultora Jurídica
Asesora Legal del Comité

L. Luna

Luisa Josefina Luna Castellanos
Directora Financiera

G. Valdez

Gerard Radhamés De Los Santos Valdez
Director de Planificación y Desarrollo

R. Pérez

Rosanna Leticia Alberto Pérez
Encargada Oficina de Libre Acceso a la
Información Pública